



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 193 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 05 DE AGOSTO DE 2011

VENCE: 05 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N° 19

población LOTEOS LOS CASTAÑOS

PROPIETARIO PAMELA CASTILLO CARRASCO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CHRISTIAN ANDRADE PAREDES

N° patente profesional 2-13750

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2234-171

HABITACIÓN

presupuesto \$ 38.583.485.-

N° S/N

Sector RURAL

R.U.T N° 11.984.817-2

calle ALEXANDER SIMON N° 1433

domicilio M.A MATTA N° 520

RUT N° 13.686.357-6

domicilio

RUT N°

domicilio AVDA. ZENTENO N° 1653

RUT N° 12.592.997-4

RUT N°

Superficie terreno 5.362.00 M².

Derechos municipales \$ 578.752.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	196.29 M ²
2° piso	82.06 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	278.35 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


 EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada: 278.35 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 27 de fecha 05 de agosto de 2011.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam